

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA IMPEMENTAR LOS “PROGRAMAS DE BECAS, CRÉDITO EDUCATIVO Y BECAS-CRÉDITO, UNIVERSIDAD BINACIONAL-SONORA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “BECAS Y CRÉDITO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR OTRA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE SONORA, A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “UBIN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GUADALUPE YANET RAMIREZ LANDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De “BECAS Y CRÉDITO” por conducto de su representante:

1. Que es un organismo público, descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 275, que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.
2. Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense.
3. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos, a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.
4. Que la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 30 de enero de 2018, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.
5. Que para efectos de este Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

II. De “UBIN” por conducto de su representante:

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including the name 'Solymar Nolas Anaya' and other illegible marks.]

1. Que se constituyó formalmente mediante escritura No. 25,333, Vol. 340 el 01 de diciembre de 2015, ante la fe del Lic. Carlos Gamez Fimbres, Notario Público No. 43 de Hermosillo, Sonora
2. Que la representación Legal esta a cargo de la C. Guadalupe Yanet Ramírez Landa, como consta en la escritura No. 25,333 Vol. 340 de fecha 01 de diciembre de 2015, ante la fe del Lic. Carlos Gamez Fimbres Notario Público No. 43 de Hermosillo, Sonora
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CUS151201429
4. Que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para cumplir el objeto de este convenio.
5. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en: Avenida Pírgos 43, Col. El Greco, Nogales, Sonora, C.P. 84066
6. Que a su cargo y responsabilidad opera la UNIVERSIDAD BINACIONAL Campus Nogales, Sonora.

III.- De "BECAS Y CRÉDITO" y "UBIN"

1. Que "BECAS Y CRÉDITO" y "UBIN", a partir de ahora "LAS PARTES" declaran que es voluntad celebrar el presente Instrumento.
2. Que "LAS PARTES" reconocen mutuamente el carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que con base en la oferta educativa vigente de "UBIN", "LAS PARTES" celebran el presente Convenio con el objeto de establecer los "PROGRAMAS DE BECAS, CRÉDITO EDUCATIVO Y BECAS-CRÉDITO, UNIVERSIDAD BINACIONAL-SONORA", los cuales beneficiarán directamente a estudiantes de Licenciatura de "UBIN", durante todo el nivel educativo.

SEGUNDA.- Que en el caso específico de la educación superior y con el objeto de apoyar a los estudiantes que no alcancen un lugar en las Instituciones Públicas, para que accedan a los programas educativos ofrecidos por "UBIN", "LAS PARTES" han establecido los siguientes programas:

- a) **BECA-CRÉDITO 100% LICENCIATURA:** en beneficio de hasta 19 estudiantes, todos de primer ingreso de nivel licenciatura en el ciclo escolar

2019-2020, los cuales serán seleccionados mediante convocatoria emitida por **"BECAS Y CRÉDITO"**, y que consiste en el otorgamiento del 60% de beca del costo total de inscripción y colegiaturas por parte de **"UBIN"** y el 40% de Crédito Educativo del costo total de inscripción y colegiaturas por parte de **"BECAS Y CRÉDITO"**.

- b) **BECA "ORGULLO UNIVERSIDAD BINACIONAL-SONORA"**: en beneficio de 1 estudiante de primer ingreso de nivel licenciatura en el ciclo escolar 2019-2020 y que destaque por su trayectoria académica y que sea de necesidad económica, el cual será seleccionado mediante convocatoria emitida por **"BECAS Y CRÉDITO"** y que consiste en otorgar el 60% de beca del costo total de inscripción y colegiaturas por parte de **"UBIN"** y el 40% de beca del costo total de inscripción y colegiaturas por parte de **"BECAS Y CRÉDITO"**.

TERCERA.- Que **"UBIN"** se compromete a:

- a) No retirar los beneficios de los programas establecidos en la Cláusula Segunda por consecuencia de bajo rendimiento académico, debiendo brindar una oportunidad extra por reprobación y 2 oportunidades por bajo promedio. Además, reconoce que el promedio mínimo para acceder y mantener el beneficio a los programas establecidos en las Cláusulas Segunda y Tercera será de 80 o su equivalente.
- b) Contar con Convenio de Pago Directo de Crédito Educativo vigente con **"BECAS Y CRÉDITO"**, en el cual se establecen los mecanismos para la transferencia electrónica de recursos por concepto de la contratación de crédito educativo por parte de los estudiantes. Para los depósitos de los alumnos que entren por los programas establecidos en este convenio, no se descontará el 1.5% de comisión establecido en el convenio de pago directo.
- c) Auxiliar a **"BECAS Y CRÉDITO"** en las labores de otorgamiento de crédito educativo y recuperación de cartera.
- d) Proporcionar, en el marco del Programa de Seguimiento de Beneficiarios de **"BECAS Y CRÉDITO"**, la información necesaria de los beneficiarios de crédito educativo, misma que permita confirmar el estatus del estudiante en su programa educativo, así como garantizar la localización de los acreditados y la oportuna recuperación de los créditos otorgados.

CUARTA.- Que **"BECAS Y CRÉDITO"** se compromete a depositar mensualmente a **"UBIN"** los recursos en la cuenta establecida en el Convenio de Pago Directo de Crédito Educativo vigente, conforme al calendario de pagos establecido por **"BECAS Y CRÉDITO"**.

QUINTA.- Que **"LAS PARTES"** acuerdan que los estudiantes de los programas establecidos en la Cláusula Segunda, deberán terminar el plan de estudios en el tiempo reglamentario para cada nivel educativo, para poder contar con los beneficios descritos.

SEXTA.- Que **"LAS PARTES"** acuerdan que los espacios que vayan quedando disponibles por concepto de baja temporal o permanente en el transcurso del periodo escolar, podrán reasignarse a otros estudiantes, a propuesta de **"UBIN"** y aprobación del Comité de Becas y Crédito de **"BECAS Y CRÉDITO"**. Esto con el objeto de mantener el número de apoyos de los programas establecidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Que **"LAS PARTES"** reconocen que la beca y los créditos educativos de los programas establecidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio, quedarán sujetos a los requisitos y políticas de otorgamiento establecidas **"BECAS Y CRÉDITO"**.

OCTAVA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que las becas que otorgue **"UBIN"** en este convenio, no forman parte de la convocatoria anual de becas para escuelas particulares que publique **"BECAS Y CRÉDITO"**

NOVENA.- Que **"LAS PARTES"** acuerdan informarse de manera oportuna y en atención al Programa de Seguimiento de Beneficiarios de **"BECAS Y CRÉDITO"**, de cualquier cambio en el estatus académico de los estudiantes con crédito educativo, con el objetivo de asegurar el destino y la transparencia de los recursos asignados al pago de inscripción y/o colegiaturas de los programas establecidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

DÉCIMA.- Que en el caso de que los recursos ministrados por concepto de inscripción y/o colegiaturas ya hubieran sido transferidos a **"UBIN"** y el estudiante posea el estatus de baja temporal o definitiva, **"UBIN"** se compromete a reintegrar a **"BECAS Y CRÉDITO"** dichas ministraciones, en los plazos establecidos en el Programa de Seguimiento de **"BECAS Y CRÉDITO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- **"UBIN"** nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio y que su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por la **C. Soledad Cruz del Valle**, Directora Administrativa; Por su parte, **"BECAS Y CRÉDITO"** nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio al **Mtro. Arsenio Hibrain Vega Villa**, Director de Becas y Crédito.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"UBIN"** establece las siguientes condiciones específicas:

a) Las becas-crédito serán aplicables a las siguientes licenciaturas y modalidades:

Handwritten signatures and notes on the right margin:
A checkmark.
A circular stamp with illegible text.
A vertical signature: Soledad Cruz del Valle.
A signature: M. Arsenio Hibrain Vega Villa.

- 1 en Odontología;
- 1 en enfermería;
- 17 en las demás Licenciaturas;

b) La beca 100% será aplicable en cualquiera de las Licenciaturas a excepción de las carreras de la salud

DÉCIMA TERCERA.- Que el presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, y por el tiempo que garantice la terminación de los estudios de los beneficiarios de los programas establecidos en la Cláusula Segunda. El mismo podrá modificarse por alguna de **"LAS PARTES**, previa notificación por escrito con 15 días de anticipación, acordando cumplir con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- Que **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquello que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad de cualquier carácter, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA.- Este convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el proemio y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

En caso de no llegar a acuerdo alguno, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando al cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 29 DE MAYO DE 2019.

POR "BECAS Y CRÉDITO"



C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO
Directora General

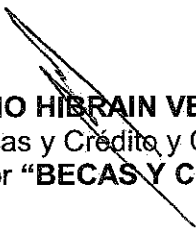
POR "UBIN"



C. GUADALUPE YANET RAMÍREZ LANDA
Directora General

Handwritten notes and signatures on the right margin:
✓
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Soledad Cruz Del Valle.



MTRO. ARSENIO HIBRAIN VEGA VILLA
Director de Becas y Crédito y Coordinador
Responsable por **"BECAS Y CRÉDITO"**

C. SOLEDAD CRUZ DEL VALLE
Directora Administrativa y
Coordinadora Responsable del Programa
por **"UBIN"**

TESTIGOS



**MTRO. HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ
LÓPEZ**
Director de Administración



**C. IRMA PATRICIA VALENZUELA
VELAZQUEZ**
Gerente de Mercadotecnia